

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores José Ureña, Sebastián Mera y Lic. Eduardo Latorre, quedan designados Miembros del Consejo Estatal del Azúcar.

Art. 2.— El Ing. Jean Santoni Vivoni, queda designado Miembro del Consejo Estatal del Azúcar, en representación de los colonos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1012, que nombra a la Lic. Mayra Espinal, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en Alemania.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1012

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Lic. Mayra Espinal, queda designada Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en Alemania.

Art. 2.— La Lic. Mayra Espinal, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1013, que crea e integra una Comisión encargada de hacer un inventario de los inmuebles propiedad del Estado en manos de particulares y de los terrenos baldíos, y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1013

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales del Gobierno de Concentración Nacional es el asentamiento del mayor número de familias campesinas;

CONSIDERANDO: Que estos asentamientos deberán realizarse primeramente en los terrenos propiedad del Estado y luego en aquellos de propiedad privada que se encuentren baldíos e improductivos;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano adeuda a particulares grandes sumas de dinero por concepto de expropiaciones a consecuencia de declaratorias de utilidad pública de terrenos para ser dedicados a la Reforma Agraria;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional, tiene interés en saldar las deudas que el Estado tiene pendientes con los particulares;

CONSIDERANDO: Que procede examinar los resultados que han venido dando los proyectos y asentamientos agrarios realizados por el Instituto Agrario Dominicano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente